



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°582/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 30
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 38
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 42
Secretaría de Salud.....	Pág. 46
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 50
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 63
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 65
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág. 87
Contratos y Convenios.....	Pág. 90

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Comunicacion.....	Pág. 92
----------------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0352–28 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0362/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a fin de otorgar una bonificación extraordinaria por única vez a los agentes que se detallan en el Anexo I que se adjunta al presente;

Que, la misma se debe a los trabajos de organización y desarrollo del evento que se realizó durante los Carnavales 2025, los días 8, 15 y 16 de marzo;

Que, la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, es atribución del Sr. Intendente en uso de sus facultades, retribuir a su personal con una bonificación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, una bonificación por única vez, a los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo, por los trabajos realizados en el marco del festejo de los Carnavales los días 8, 15 y 16 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

ANEXO I

BONO CARNAVALES 2025

	Legajo	Agente	Dias Trabajados	Importe por día	Total
1	517	Celañez Ruben	1	\$ 30,000	\$ 30,000
2	876	Scarano Fernando	3	\$ 30,000	\$ 90,000
3	1373	Rojos Diego	3	\$ 30,000	\$ 90,000
4	1521	Navarro Elvira	1	\$ 30,000	\$ 30,000
5	1699	Abal Juan B	2	\$ 30,000	\$ 90,000
6	1707	Hurtado Jesus	2	\$ 30,000	\$ 60,000
7	1799	Lucero Javier	3	\$ 30,000	\$ 90,000
8	1817	Tello Cordoba Jonatan	2	\$ 30,000	\$ 60,000
9	1865	Pais Juan	3	\$ 30,000	\$ 90,000
10	1945	Piñero Juan Pablo	3	\$ 30,000	\$ 90,000
11	2090	Maidana Fernando	2	\$ 30,000	\$ 60,000
12	2123	Cavion Marcela	3	\$ 30,000	\$ 90,000
13	2134	Cardozo Monica	1	\$ 30,000	\$ 30,000
14	2137	Miranda Francisco	3	\$ 30,000	\$ 90,000
15	2141	De la Mata Sebastian	3	\$ 30,000	\$ 90,000
16	2370	Gregoire Mariana	3	\$ 30,000	\$ 90,000
17	2398	Umbert Cecilia	3	\$ 30,000	\$ 90,000
18	2457	Galvan Marcela	1	\$ 30,000	\$ 30,000
19	2506	Rodriguez Valeria	2	\$ 30,000	\$ 60,000
20	2523	Vidal Araceli	2	\$ 30,000	\$ 60,000



B.O.M. N° 582/2025

21	2566	Cinicola Miguel	3	\$ 30,000	\$ 90,000
22	2717	Baranuik Cristian	2	\$ 30,000	\$ 60,000
23	2734	Piedrabuena Luciana	1	\$ 30,000	\$ 30,000
24	2791	Vigil Agustin	3	\$ 30,000	\$ 90,000
25	2826	Cisneros David	3	\$ 30,000	\$ 90,000
26	2872	salcedo Agustin	3	\$ 30,000	\$ 90,000
27	2876	Guzman Santiago	3	\$ 30,000	\$ 90,000
28	2917	Roic agustina	3	\$ 30,000	\$ 90,000
29	2925	Chavez Lucas	3	\$ 30,000	\$ 90,000
30	2962	Farias Lucas	3	\$ 30,000	\$ 90,000
31	3034	Scarinci Jesica	3	\$ 30,000	\$ 90,000
32	3183	Dominguez Raul	2	\$ 30,000	\$ 60,000
33	3186	Ruiz Cristina	1	\$ 30,000	\$ 30,000
34	3284	Zeballos Sebastian	2	\$ 30,000	\$ 60,000
35	3291	Melo Yesica	3	\$ 30,000	\$ 90,000
36	3337	Lopez Gabriel	1	\$ 30,000	\$ 30,000
37	3375	Mazar Maria Dolores	2	\$ 30,000	\$ 60,000
38	3575	Dere Nicolas	1	\$ 30,000	\$ 30,000
39	3606	Bello Carla	2	\$ 30,000	\$ 60,000
40	3609	Bione Oscar	2	\$ 30,000	\$ 60,000
41	3648	Megan Scarano	3	\$ 30,000	\$ 90,000
42	3677	Ledesma Maria Soledad	3	\$ 30,000	\$ 90,000
43	3678	Di Filippo Ambar	3	\$ 30,000	\$ 90,000
44	3681	Maure Sofia	3	\$ 30,000	\$ 90,000
45	3700	Fava Luis	3	\$ 30,000	\$ 90,000
46	3745	Pedrozo Maira	3	\$ 30,000	\$ 90,000
47	3775	Centirion Ivana	3	\$ 30,000	\$ 90,000
48	3781	Flores Naiara	2	\$ 30,000	\$ 60,000
49	3787	Lofredo Naiquen	1	\$ 30,000	\$ 30,000
50	3789	Moya Julieta	3	\$ 30,000	\$ 90,000
51	3812	Jumilla Santiago	2	\$ 30,000	\$ 60,000
52	3792	Cycris Gisela	3	\$ 30,000	\$ 90,000
53	2429	Simon Roma	1	\$ 30,000	\$ 30,000

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Decreto N°0491– 25 de Abril de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de abril de 2025, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**ANEXO I**

LEGAJO	AGENTE	NUEVA CATEGORIA
1770	ACHERITOGARAY HECTOR GABRIEL	4
2535	PEDROZO ELISA	13
2387	CIAFARDINI JUAN CARLOS	7
2398	UMBERT ELDA CECILIA	7
2525	RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH	5
3166	COLLELLA ROMINA SOLEDAD	7
2141	DE LA MATA SEBASTIAN DANIEL	9

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0595- 15 de Mayo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-602/2025 y la trayectoria educativa de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Duggan, perteneciente al Distrito de San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Institución ha sostenido, durante tres décadas, un compromiso educativo firme con la comunidad local y regional, brindando educación técnica de nivel secundario con orientación en producción agropecuaria, en vinculación con el desarrollo socio productivo del territorio;

Que, el nivel secundario técnico que se imparte en la Escuela Agraria tiene por finalidad no solo brindar una formación general de calidad, sino también una formación técnica específica orientada a la adquisición de capacidades profesionales, articuladas con las demandas del mundo del trabajo, la innovación tecnológica y el cuidado del medio ambiente;

Que, su propuesta institucional busca una formación integral de adolescentes, jóvenes y adultos promoviendo valores, habilidades y saberes vinculados al mundo laboral y a una ciudadanía activa y comprometida con la producción sustentable, la soberanía alimentaria y el desarrollo local;



B.O.M. N° 582/2025

Que, a lo largo de estos 30 años, la Escuela ha consolidado un modelo educativo basado en prácticas reales de producción, en escenarios concretos del contexto socioproductivo, fortaleciendo la inserción de los egresados tanto en el ámbito laboral como en la continuidad de estudios superiores;

Que, la formación de “Técnico en Producción Agropecuaria” que allí se brinda, contempla un perfil profesional que permite gestionar y organizar explotaciones agropecuarias familiares o medianas, realizar operaciones en las distintas fases de la producción vegetal y animal, agregar valor a través de procesos de industrialización en pequeña escala, y operar instalaciones, máquinas y herramientas, todo bajo criterios de calidad, sustentabilidad, rentabilidad y responsabilidad social;

Que, dicha formación implica también establecer vínculos estratégicos con actores del entorno productivo local y regional, fortaleciendo cadenas de valor y favoreciendo la innovación en los saberes técnicos, contribuyendo así al crecimiento económico y social del distrito;

Que, en sus 30 años de trayectoria, la Escuela ha sido formadora de generaciones de técnicas y técnicos que hoy se desempeñan activamente en diferentes espacios del entramado productivo y educativo, constituyendo un verdadero pilar en el desarrollo del sector agropecuario local;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal, educativo y social la conmemoración del 30º aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de la localidad de Duggan, Pdo. de San Antonio de Areco, en reconocimiento a su valioso aporte a la educación técnica, al desarrollo agropecuario sustentable y a la formación integral de generaciones de jóvenes del Distrito.



ARTÍCULO 2º: Destáquese y resáltese el compromiso de toda la comunidad educativa de la Institución —docentes, directivos, estudiantes, familias y personal auxiliar— que ha sostenido este proyecto pedagógico a lo largo de los años con dedicación, vocación y responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a las áreas correspondientes para acompañar y difundir las actividades conmemorativas que la Institución lleve adelante en el marco de su aniversario.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto Nº0611– 16 de Mayo de 2025-**VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;



B.O.M. N° 582/2025

Que, a través de la nota obrante a fs.258 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°2/2025;

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos doce pesos con ochenta y ocho centavos (\$162.412,88) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos doce pesos con ochenta y ocho centavos (\$162.412,88), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.2/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



Decreto N°0612- 16 de Mayo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.227 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 2/2025;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos (\$218.966,60) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 582/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos (\$218.966,60) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 2/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0561–09 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0270/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CHIQUE CLARA NELLY responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8057 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 53, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 582/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CHIQUE CLARA NELLY, a partir del mes de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8057 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 53, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0270/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0583—13 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1589/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GONZALEZ SUSANA HAIDE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N°948 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Q Mza.38 G, Parc.7 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N° 582/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 63 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PEREYRA MIGUEL y GONZALEZ SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 58 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por la Sra. GONZALEZ SUSANA HAIDE, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 948 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Q Mza. 38, Parc.7 A, propiedad del Sr. PEREYRA MIGUEL y GONZALEZ SUSANA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1589/19.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0585—13 de Mayo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0334/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. QUIROGA, VERONICA ANDREA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11022 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.52 Mza.52 G, Parc.5, SP 2, Tasas por Patentes correspondiente al rodado N°16694, con dominio MSA300 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad del hijo;



B.O.M. N° 582/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. QUIROGA VERONICA ANDREA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por la Sra. QUIROGA, VERONICA ANDREA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11022 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52 Mza.52 G, Parc.5, SP. 2, Tasas por Patentes correspondiente al rodado N°16694, con dominio MSA300, propiedad del titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0334/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0589—14 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0435/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ACHETTA SILVINA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7349 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 34, Mza. 34 B, Parc. 7, SP., y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 15028 con dominio KZZ405, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;



B.O.M. N° 582/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MOSCATO JULIO y la Sra. ACHETTA SILVINA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ACHETTA SILVINA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7349 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 34, Mza. 34 B, Parc. 7, SP., propiedad del Sr. MOSCATO JULIO y de la solicitante, y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 15028 con dominio KZZ405 propiedad de la Sra. ACHETTA SILVINA INES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0435/2025.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0590–14 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0431/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Pichirillo María Teresita responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3529 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 149, Parc. 3B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. Pichirillo María Teresita en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 3529 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 149, Parc. 3B, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0431/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°0591–14 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0389/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MAGALLANES NORMA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 1213 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza.49, Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por jubilado;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs.8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Fernandez Juan Carlos;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 582/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MAGALLANES NORMA ESTER, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025, y en Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 1213 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 49, Parc. 5, propiedad de Fernandez Juan Carlos, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0389/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0592–14 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0324/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 582/2025

Que, la Sra. Melo María Inés responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3989 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 171, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde 01/05/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. Melo María Inés en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3989 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 171, Parc. 8, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0324/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0593–14 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0304/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ARCE ARMINDA GREGORIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2650 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 103, Parc. 10 D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 582/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DI PALMA MIGUEL ANGEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. ARCE ARMINDA GREGORIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2650 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 103, Parc. 10 D, SP., propiedad del Sr. DI PALMA MIGUEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0304/2025.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0596—14 de Mayo de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0573/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal vigente establece que los titulares de dominio de los vehículos radicados en el Partido de San Antonio de Areco, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, abonarán en concepto de patente los importes que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente (Art. 249 bis, Ordenanza Fiscal N°4829/24);

Que, por su parte, la Ordenanza Impositiva vigente establece que este tributo se determinará de acuerdo a la valuación fiscal de cada rodado que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos correspondiente al ejercicio fiscal en curso (Art. 24, b. y cc. de la Ordenanza Impositiva N°4830/24);

Que, al momento de sancionarse y promulgarse las normas municipales antes mencionadas, los municipios de la Provincia de Buenos Aires no contaban con las valuaciones fiscales que constituyen la base imponible para el cálculo del tributo correspondiente a la patente de los rodados municipalizados;



B.O.M. N° 582/2025

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires publicó las valuaciones fiscales de los rodados vigentes para el ejercicio fiscal en curso, advirtiéndose un significativo aumento de las mismas;

Que, a partir de dicha situación, se llevaron a cabo los análisis preliminares con el fin de evaluar en forma anticipada el impacto económico y financiero que tal aumento provocaría en el tributo “Patentes de Rodados” aplicables para el ejercicio 2025, en los contribuyentes.

Que, producto del mencionado análisis se pudo precisar que los montos a cobrarse por Patentes de Rodados resultan excesivos dada la alta valuación fiscal de los mismos;

Que, el Art. 36 de la Ordenanza Impositiva en vigencia, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer reducción en las tasas de hasta un máximo del 50% de los valores vigentes, a fin de promover beneficios a la comunidad,

Que mediante Decreto N° 0535/2025 se estableció el calendario impositivo del presente tributo el que regirá para el año 2025,

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplicase para el ejercicio fiscal 2025, un descuento general del 25% al tributo “Patente de Rodados”, automotores, sobre el cálculo aplicable vigente por artículo 24 inc. B, Ordenanza 4830/24.-



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. El descuento previsto en el artículo 1º, es independiente y complementario según corresponda a los descuentos en concepto por buen cumplimiento o débito automático, en los términos y condiciones previstas en la Ordenanza fiscal vigente.

ARTICULO 3º. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de instrumentar el presente decreto. -

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0573– 09 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0190/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MORALES MIRANDA, JUAN C.U.I.T N° 20-94161895-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de marzo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA” (nombre de fantasía: “El Andino”) propiedad del Sr. MORALES MIRANDA, JUAN C.U.I.T. N° 20-94161895-3 con domicilio comercial en calle Dr. Duran N° 561, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 112; Parcela: 9 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MORALES MIRANDA, JUAN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0610- 16 de Mayo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0354/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CHEN QU - C.U.I.T N° 27-19055077-5 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “SUPERMERCADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N° 582/2025

Que hasta tanto presente titularidad y documentación respaldatoria del inmueble, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de abril de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “SUPERMERCADO” propiedad de la Sra. CHEN QU C.U.I.T. N° 27-19055077-5 con domicilio comercial en calle Alem N° 280, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 92; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN QU por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0069—09 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo

N°4102-1564/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Loza, Natalia Lucía CUIT 27-23927474-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE LICORES ARTESANALES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Salud para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 15 de abril del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE LICORES ARTESANALES” propiedad de la Sra. Loza, Natalia Lucía con dirección en Rodolfo Idiart Casa N°91, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N° 582/2025

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Loza, Natalia Lucía por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0070—09 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0505/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. BASSO, MARTIN ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 24 de abril del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS Y SUBLIMACIÓN” propiedad del Sr. BASSO, MARTIN con domicilio en la calle Moreno 18 B, con Nomenclatura Catastral C1; SB; CH0; Q0; F0; M101; P4SP; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Basso Martin, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra.Celina Perez Adamo.

Resolución N°0071–09 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1573/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. PICCIRILLO, SOLEDAD ESTER ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la Ordenanza N° 4474/20;



B.O.M. N° 582/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 29 de abril del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN TELA, HILADOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. PICCIRILLO SOLEDAD ESTER, con domicilio en la calle **Jose Barros N° 838** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 17; M 17; P 23**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sr. Piccirillo Soledad Ester por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra.Celina Perez Adamo.

Resolución N°0072–13 de Mayo de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1120/2023, y

CONSIDERANDO:



Que el Sr. Gómez, Guillermo Francisco CUIT 20-20529506-3 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y MERMELADAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de abril del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y MERMELADAS” propiedad del Sr. Gómez, Guillermo Francisco con dirección en Córdoba 454 Villa Lía, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Gómez, Guillermo Francisco por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0584—13 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0517/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente VALLESTRINO SOFIA CECILIA ELIZABETH, a partir del 31 de mayo de 2025;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2025, a la agente VALLESTRINO SOFIA CECILIA (MI. 22.740.174 Legajo Personal N° 2022), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0597—15 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0207/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE Z. (Legajo Personal N° 2185);

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente en el marco de los festejos del Carnaval 2025, llevando adelanta la tarea de locución;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE ZORAIDA (M.I. N° 26.751.117; Legajo Personal N° 2185), una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00), por la tarea de locución efectuada en el marco de los festejos del Carnaval 2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0598—15 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1089/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Decreto Municipal N° 1714 de fecha 30 de diciembre de 2024, el agente MOLINERO LEANDRO HORACIO legajo personal N° 2125 cesó para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo dispuesto en el Decreto Ley 9650/80;

Que, es menester para la percepción del Anticipo Jubilatorio dar inicio al trámite jubilatorio ante el Instituto de Previsión Social (IPS),

Que a fs 12 obra constancia de inicio del trámite de “jubilación por edad avanzada” ante el Instituto de Previsión Social (IPS), en la cual se señala que en el marco de la Ley 12.950 y modif. PERCIBE anticipo jubilatorio otorgado por el empleador,

Que en efecto, se procede a suscribir el Convenio de Anticipo Jubilatorio entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el Sr. MOLINERO,

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda han tomado la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 582/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase, a partir de la firma del presente, el Convenio de pago de anticipo jubilatorio que acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el Sr. MOLINERO LEANDRO HORACIO (M. I. N° 12.992.287, legajo personal N° 2125) que cesó para acogerse al beneficio jubilatorio conforme Decreto Municipal N° 1714/2024.

ARTÍCULO 2º.- Abonáse mensualmente, a partir de la firma del presente, al Sr. MOLINERO la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 centavos (\$ 155.194,89) en concepto de anticipo jubilatorio constituyéndose tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS) en los términos de la ley 15.243/20 y conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0490- 25 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0407/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que, el cargo de COORDINACIÓN DE DEFENSA CIVIL bajo la órbita de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, se encuentra vacante;

Que, la agente GREGOIRE MARIANA VANESA, quien se encuentra actualmente desempeñando funciones en el área como personal de seguridad, cumple con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que la agente llevará a cabo, se solicita el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación" del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, y una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de abril de 2025, a la agente GREGOIRE MARIANA VANESA (M.I. N° 32.467.858; Legajo Personal N° 2370) como COORDINADORA DE DEFENSA CIVIL bajo la órbita de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2025, una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 6º. Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal de Seguridad categoría siete (7), dentro de la Secretaría de Seguridad, por el plazo que dure el cargo de “Coordinadora de Defensa Civil”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramón Antonio Ojeda. Sra.Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Decreto N°0582- 13 de Mayo de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0096/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Educación y Deportes a fin de proceder al traslado de área de la agente RAMIREZ SOMBRA BRENDA para desempeñar funciones como personal de Seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA);

Que, el agente se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro de la Escuela Municipal Manuel Belgrano;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Seguridad presta conformidad para el traslado de la agente ratificando el mismo;

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado y cambio de agrupamiento;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 22 de marzo de 2025, a la agente RAMIREZ SOMBRA BRENDA (M.I. N° 37.859.357, Legajo Personal N° 3665) quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro de la Secretaría de Educación y Deportes, para pasar a desempeñarse como personal de Seguridad bajo el régimen de personal "Franquero" dentro del Centro de Monitoreo (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 582/2025

ARTÍCULO 2º. Procédase, a partir del 22 de marzo de 2025, al cambio de agrupamiento de personal de Servicio y Maestranza categoría uno (1), a personal de Seguridad categoría tres (3).

ARTICULO 3º. Establécese su haber equivalente al cargo y agrupamiento.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramón Antonio Ojeda. Sra.Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°0496- 29 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0807/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente UTRERA SARA MERCEDES se desempeña como Personal Profesional Médico, con un régimen horario de doce (12) horas semanales, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección del Hospital solicita se incremente la carga horaria a veinticuatro (24) horas semanales;

Que, motiva la solicitud cursada la creciente demanda de pacientes que requieren internación, como así también, un seguimiento adecuado los días sábados, domingos y feriados, entendiéndose que ello, es de suma importancia para garantizar una recuperación efectiva;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de abril de 2025, la carga horaria de la agente UTRERA SARA MERCEDES (M.I. N° 36.334.288 Legajo Personal N° 3623), quien se desempeña como personal profesional Médico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a veinticuatro (24) horas consultorio semanales.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0497- 29 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1273/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Salud da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente SCIALCHI ELIANA MERCEDES (Legajo Personal N° 1604), quien se desempeña como COORDINADORA AMBULATORIA bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente SCIALCHI en el marco de la licencia sin goce de haberes solicitada por la Directora de Salud Mental Lic. ARANDA SOLEDAD conferida la misma por Decreto Municipal N° 0139;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente SCIALCHI ELIANA MERCEDES (M.I. N° 27.317.830; Legajo Personal N° 1604), quien se desempeña como COORDINADORA AMBULATORIA bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil mil (\$ 460.000,00).-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0498– 29 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0107/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. seis (6) de los actuados de referencia, la Secretaría de Salud solicita se contemple el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativo del treinta por ciento (30%) en concepto de “Responsabilidad en el cargo”, y además, se incremente un treinta por ciento (30%) la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación”, a la Sra. FAVORITO ANA CLARA quien se desempeña como DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”;

Que, la misma es solicitada atento a la creciente demanda de pacientes que requieren el servicio, y la necesidad de abordarla garantizando un suministro de medicamentos seguro, como así también, la labor en la informatización del servicio lo que optimizara la gestión del área;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 582/2025

Que; la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de marzo de 2025, a la agente FAVORITO ANA CLARA (M.I. 25.647.171, Legajo N° 3268), quien se desempeña como DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA en el Hospital Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta por ciento (30%) de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Increméntese, a partir del 1º de marzo de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del treinta (30%) por ciento quedando la misma establecida en un cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0381– 04 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0590/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1226/24, se designó a la docente DELELIS, Virginia Ayelen como maestra de sala provisional en el turno mañana;

Que a fs. cuarenta y seis (46) la Directora del Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” informa que la docente será designada como maestra de sala titular en el turno tarde;

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el turno mañana para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente SCARANO, Ayelen se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente SCARANO AYELEN (MI. N° 36.735.424, Legajo Personal N° 9695) como maestra de sala provisional turno mañana a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0574—09 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0382/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley provincial de Educación N° 13.688 establece el régimen educativo de la Provincia de Buenos Aires, contemplando en su articulado la estructura del nivel secundario como parte de la educación obligatorio y común para todos los alumnos;

Que, el artículo 2º de la Resolución 3828/09 aprueba los diseños curriculares correspondiente al ciclo superior de la secundaria orientada a fin de garantizar la calidad educativa y la formación de los estudiantes apropiándose de los saberes específicos relativos al conocimiento de la orientación;

Que la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” cuenta con la orientación en Ciencias Naturales, presentando como propuesta en función de la oferta y demanda educativa del distrito la orientación en Comunicación;

Que la disposición DISPO-2024-617-GDEBA-DEGPDGCYE, reconoce en su artículo 1º, el cambio de orientación en una de las secciones del Ciclo en Ciencias Naturales por orientación en Comunicación quedando en un total de dos (2) orientaciones para el nivel secundario correspondiente al establecimiento denominado “ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL, MANUEL BELGRANO”;

Que, el intendente Municipal considera pertinente acompañar este proceso en el marco de su competencia, reconociendo la importancia del fortalecimiento del sistema educativo local;



B.O.M. N° 582/2025

Que, como parte de este proceso resulta necesario designar a los/las profesores que desempeñaran funciones específicas en espacios curriculares correspondiente a dicha orientación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada ha tomado conocimiento;

Que, dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Reconócese la implementación de la orientación en Comunicaciones en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” conforme a lo establecido en la disposición DISPO-2024-617-GDEBA-DEGPDGCYE para el ciclo lectivo 2025.

ARTICULO 2º Designar a la docente CALABRONO SOFIA MACARENA (M.I N° 34.606.183, Legajo Personal N° 3439) como profesora de 3 horas DS provisional turno mañana en el espacio de Introducción en Comunicación desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Designar a la docente GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA (M.I N° 37.641.532, Legajo Personal N° 3740) como profesora de 3 horas DS provisional turno mañana en el espacio de Psicología desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0594—14 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1167/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS, Mariana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. quince (15) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como lo establece el artículo 114 o.1;

Que la docente RIOS, Marian se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SULLE, María Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 582/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RIOS MARIANA (M.I N° 25.414.696, Legajo Personal N°2038) como preceptora titular en el turno mañana desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Educación y Deportes y la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0600—16 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 582/2025

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. doscientos setenta y cinco (275) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes solo en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul" desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, como lo establece el artículo 114 o.3;

Que la docente DIRENZO, Secundina renuncia a su cargo de preceptora titular a partir del 05 de marzo de 2025 como consta a fs. doscientos ochenta y uno (281);

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MONTAGNA, Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como preceptora titular en el turno tarde desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025 en el jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Aceptase la renuncia a partir del 05 de marzo de 2025 a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como preceptora titular en el turno tarde en el jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora provisional en el turno tarde, a partir del 05 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0601—16 de Mayo de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1348/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educación y Deportes informa que en la localidad de Villa Lía se realizó la Colonia Abierta de verano;

Que como todos los años nuestra gestión designa a los docentes guardavidas que estarán a cargo de la seguridad;

Que, es necesario designar al Sr. SOSA, Alan durante el desarrollo de esta actividad;



Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 21 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, al Sr. SOSA ALAN ALBERTO (M.I N° 34.454.903, Legajo Persona N° 9910) como docente guardavidas con un carga horaria de 4 módulos, en la Colonia Abierta de Verano, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0602—16 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0147/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARTINEZ, Romina Fernanda fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función dentro del establecimiento educativo sin estar frente a alumnos, según artículo 121º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la docente fue designada como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”



B.O.M. N° 582/2025

Que la misma continuara realizando tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, renuncia a su cargo suplente ya que la misma acepta el ofrecimiento del cargo Titular de maestra de grado debido a la vacante tal como obra a fs. sesenta y seis (66);

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente LUCERO, Ayelen Melanie se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) como maestra de grado jornada completa, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 03 de agosto de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) al desempeño de tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano en los turnos mañana y tarde”

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N° 9832) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Acéptese la renuncia a partir del 28 de febrero de 2025 a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N° 9832) como maestra de grado jornada completa suplente en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente LUCERO AYELEN MELANIE (M.I N° 35.649.191, Legajo Personal N° 9920) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 03 de agosto 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0603–16 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0224/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 582/2025

Que según Decreto N° 1398/24 la docente SCIALCHI, Marisel renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno tarde en la Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N°9734) preceptora titular en el turno tarde, a partir del 10 de febrero de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0604—16 de Mayo de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1035/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FERNANDEZ, Roció solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ochenta y tres (83) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando quince (15) con goce integro de haberes;

Que la docente FERNANDEZ, Roció se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” en la localidad de Duggan;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VALDEZ, Lucia del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 582/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FERNANDEZ ROCIO (M.I N° 35.219.195, Legajo Personal N°2131) como preceptora titular en el turno mañana desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N°9894) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 582/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0581–13 de Mayo de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0011/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes social de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, y Jimena D. Canaveri M.P N°16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que se impide satisfacer la mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas de pesos cuatrocientos mil (\$ 500.000.-) a fs.52

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N°1343 del 05 de mayo de 2025 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$ 500.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de enero, abril, mayo y junio de 2025, según la solicitud de Gastos N°1-1773.



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0382–03 de Abril de 2025-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-1192-V/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Miguel Ángel Villanueva, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Secc.A, Qta.46, Pc.5, ubicado en calles Martínez y De los Guallart, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.4-7;

Que, a fs.8 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.11 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1. Obras a realizarse:

- *Servicio de energía eléctrica: se realizará conexión a la red existente y tendido en calle a ceder.*
- *Alumbrado público existente y colocación de artefactos en calle a ceder*
- *Agua corriente: pozo individual.*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas y alcantarillado.*
- *Apertura y Entoscado de calles.*



2. Forma de ejecución de la obra:

- Las conexiones a los servicios existentes se realizará de acuerdo a la necesidad de cada nuevo propietario.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°39657 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.21;

Que, a fs.22-23 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.24 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Miguel Ángel Villanueva, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Secc.A, Qta.46, Pc.5, ubicado en calles Martínez y De los Guallart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- Servicio de energía eléctrica: se realizará conexión a la red existente y tendido en calle a ceder.
- Alumbrado público existente y colocación de artefactos en calle a ceder
- Agua corriente: pozo individual.
- Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.
- Desagües pluviales de acceso a parcelas y alcantarillado.
- Apertura y Entoscado de calles



ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0564– 09 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0924-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, refacción y ampliación a declarar, propiedad de Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc. 11, ubicado en calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/12;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la refacción y ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 58;



B.O.M. N° 582/2025

Que, el contribuyente se encuentra exento del correspondiente Derecho de Construcción por la obra refacción y ampliación a declarar, según establece la Ley de Asociaciones Sindicales, Ley 23.551, en su Art. 39. Informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs .63;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 64/65 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs.66 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 68 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra refacción y ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 35, propiedad de Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc. 11, ubicado en calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Exímase del derecho de construcción al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, conforme lo dispuesto por la Ley de la Asociación Sindicales Ley 2355.

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°0565– 09 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0371-U/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Urcelay Esteban Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 49, Pc: 8 ubicado en la calle Belgrano entre Corrientes y Mendoza, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.5/15;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 344405, obrante a fs. 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28 por la Jefe de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de Urcelay Esteban Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 49, Pc: 8 ubicado en la calle Belgrano entre Corrientes y Mendoza, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0566– 09 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0261-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Cagnone Valentina de los Milagros y Cairella Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta:13, Pc: 1, Lote 52 ubicado en la calle Rene Favarolo entre Tucumán y Salta, de la localidad de Villa Lía;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de boleto de compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 582/2025

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 344327, obrante a fs. 22;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/25 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Publicas y a fs. 28/29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Cagnone Valentina de los Milagros y Cairella Tomas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta:13, Pc: 1, Lote 52 ubicado en la calle Rene Favarolo entre Tucumán y Salta, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 582/2025

Decreto N°0568– 09 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0135-N/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, propiedad de Novillo Rubén Osvaldo y Rochaix Macarena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 38, Pc: 11 ubicado calle Irigoyen entre Bolivar y Zapiola de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/12;

Que, a fs. 16 obra los planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a demoler cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, conforme al plano obrante a fs. 16, propiedad de Novillo Rubén Osvaldo y Rochaix Macarena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 38, Pc: 11 ubicado calle Irigoyen entre Bolivar y Zapiola de San Antonio de Areco,

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0571– 09 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0379-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar propiedad de Sacchi Nelson José y González Cintia Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec.B, Qta: 15, Mz: 15a, Pc:4, ubicado en calle Corrientes entre Avellaneda y Argerich, de la localidad de Villa Lía;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Escritura en Tramite, obrante a fs.21;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 582/2025

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs.27;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N°337621 obrante a fs.30;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 34/35 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Sacchi Nelson José y González Cintia Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec.B, Qta: 15, Mz: 15a, Pc:4, ubicado en calle Corrientes entre Avellaneda y Argerich, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°0572- 09 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1750-G/2017 y el Decreto N° 1571/2017

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Guiraldes María de la Fe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 140s, ubicado en calle a ceder y Ruta Provincial 41, de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1571/2017;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Viñales Gabriela, obrante a fs. 33, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 2 de octubre de 2024, obrante a fs. 35;

Que, a fs. 54 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 56 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra conforme a obra, según recibo N°331455 obrante a fs.58;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 64;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 71/72 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 73 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 75 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N° 582/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por la profesional actuante, Guiraldes María de la Fe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 140s, ubicado en calle a ceder y Ruta Provincial 41, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0580- 13 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0335-S/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de Nicho triple, propiedad de Salcedo Gustavo Francisco Ramon en el Nicho doble N°27, Departamento 1, Sección 3, Traza III, Fracción II, Titulo de Locación N° 5191, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 7 obra el plano de obra por Construcción de Nicho, firmado por el profesional Alfredo Salcedo;

Que, a fs. 8 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;



B.O.M. N° 582/2025

Que, el propietario abonó el correspondiente derecho de construcción, por la construcción de nicho doble mediante recibo N° 342747, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 10;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 12 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 13 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de Nicho tiple, conforme al plano obrante a fs. 7, propiedad de Salcedo Gustavo Francisco Ramon en el Nicho tiple N°27, Departamento 1, Sección 3, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5191, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°0586– 13 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0344-O/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Ochoa Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 64, Mz: 64a, Pc: 9b, ubicado en la calle Moreno entre Burgueño y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que el propietario acredita copia de escritura obrante a fs. 13/15;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir según recibo N° 344336 obrante a fs.26;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 28 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Ochoa Manuel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 64, Mz: 64a, Pc: 9b, ubicado en la calle Moreno entre Burgueño y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0587– 13 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0306-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Sucesión de Carísimo José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:120, Pc.:10 ubicado en la calle Italia entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 582/2025

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 343099 conforme se indica al volante de pago a fs.30;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/41 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.42/46 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 26, propiedad de Sucesión de Carísimo José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:120, Pc.:10 ubicado en la calle Italia entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0588– 13 de Mayo de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0291- I/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Imaz Cristina Haydee, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 120, Pc: 7 a y 7 b, ubicado en la calle Alem entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la propietaria acredita copia de escritura obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir según recibo N° 344218 obrante a fs.20;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/23 por la Secretaria de Hacienda a fs. 28 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 582/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Imaz Cristina Haydee, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 120, Pc: 7 a y 7 b, ubicado en la calle Alem entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0607– 16 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0470-R/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Rigal Mauricio del Corazón de Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz:1, Pc.:11 ubicado en la calle San Antonio entre Santiago Sills y Malvina Argentinas, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 344408 conforme se indica al volante de pago a fs.21;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16, propiedad de Rigal Mauricio del Corazón de Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz:1, Pc.:11 ubicado en la calle San Antonio entre Santiago Sills y Malvina Argentinas, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 582/2025

Decreto N°0608– 16 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1321-L/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Lumbreras Juan José, en la Sepultura N.º 6, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5062, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 298539 obrante a fs. 6;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Dirección Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Lumbreras Juan José, en la Sepultura N.º 6, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5062, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0609– 16 de Mayo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1461-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Ballesteros Centeno Matías Eduardo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Fra: IV, Pc: 10a, Uf: 00.01, ubicado en la calle Malvinas Argentinas y Félix Fernández, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.18/22;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 25 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme al recibo N° 39424 obrante a fs.29;



B.O.M. N° 582/2025

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/31 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 32 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Ballesteros Centeno Matías Eduardo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Fra: IV, Pc: 10a, Uf: 00.01, ubicado en la calle Malvinas Argentinas y Félix Fernández, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0605—16 de Mayo de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0434-M/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente MESEGUER IGNACIO OSCAR solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 14 de abril de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 582/2025

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 14 de abril de 2025 y hasta el 14 de julio de 2025 inclusive, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente MESEGUER IGNACIO OSCAR (M.I. 36.927.555 Legajo Personal N° 2848) quién se desempeña como personal obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0606—16 de Mayo de 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1505-A/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0015/25, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 23 de diciembre de 2024 finalizando la misma el 23 de junio de 2025;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 28 de enero del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0015/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 582/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 28 de enero de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0015/25, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO (MI. N° 18.867.042 Legajo Personal N° 1987), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretetaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos y Convenios

- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Smarke Lucas Oscar, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de asesoría para la revisión y modificación del Código de Reordenamiento Territorial, según detalle de Expediente N°4102-0830/2024*
Duracion: a partir del 01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Mayo de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 05 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Jualian Francisco Clancy, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de intérprete de la reserva natural del parque criollo para acompañar a visitante, en el ámbito de la Dirección de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de Marzo de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025-----
- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Santiago Amondaray, quien se compromete a llevar a cabo la gestión y conservación de documentos históricos para garantizar la integridad y accesibilidad del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad, organizar y clasificar documentos históricos, restaurar materiales históricos y servicios de consultoría técnica para el archivo Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0284/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos sólidos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0796/2024*
Duracion: partir del 01 de Abril de 2025 cumpliendo una jornada laboral por 120 días-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Waridel Diego Ricardo, quien tendra a su cargo la cobertura de Guardias pasivas en el Servicio de Cirugia, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0292/2025*
Duracion: tres (03) meses partir del 01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025-----



- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo un (1) equipo multifunción tipo Ricoh Aficio 2554 para ser ubicada en la Oficina de Compras, según detalle de Expediente N°4102-0064/2025*
Duracion: partir del 01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma CBARQ S.R.L, quien se compromete llevar a cabo las Asistencias Técnicas y Asesoramiento en Proyecto y Dirección de Obra de la Ampliación del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-131622/2022*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Abril de 2025 hasta el 30 de Junio del 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 28 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Roxana Alejandra Godoy, quien se compromete llevar a cabo el servicio de enfermería, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Villa Lía, de Lunes a Viernes de 12:00hs a 18:00hs, según detalle de Expediente N°4102-0423/2025*
Duracion: tres (03) meses partir del 01 de Junio de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2025-----
- **PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESION** – 28 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, según detalle de Expediente N°4102-0757-C/2022 – 14.521/2024 CD.*
Duracion: vigencia desde el 03 de Julio de 2023 hasta el 02 de Julio de 2053-----
- **CONVENIO PAGO ANTICIPO** – 15 de Mayo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Leonardo H. Molinero, pago anticipo Jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-1089/2024*



B.O.M. N° 582/2025



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°0041/2025-05 de Mayo de 2025-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejal Leonardo Perea – expediente 14.829/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Leonardo Perea desde el día 05 de mayo hasta el 12 de mayo del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejal Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°0042/2025-08 de Mayo de 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Susana Lamadrid – expediente 14.830/25; y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 582/2025

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Arellano (sobre calle B. Mitre) a fin de exponer el trabajo realizado por la Fundación PAPELNONOS-sede San Antonio de Areco, el día 12 de mayo del corriente año, de 10.00 a 12.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°004/2025-30 de Abril de 2025- **VISTO:** El expediente N° 14.785/25 iniciado por la Sra. Sandra Carrere y el Sr. Héctor Magadán; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Atento a lo dispuesto por el Artículo 4º inciso o de la Ordenanza N° 4140/16 y por la cláusula décimo primera del boleto de compraventa de fs. 2/3, pase al Departamento Ejecutivo, a efectos de que se expida.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-